

**ADENDA No. 2 AL**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,  
Y  
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA GANADEROS DE SAN VICENTE DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia "AGASVI DE R.L.",**

**"PARA EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE"**

Santa Tecla, La Libertad, julio de 2016.

**NOSOTROS:** Por una parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en adelante "**MAG**", personería que compruebo con: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **NUEVE** del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; y por otra Parte, **PEDRO PABLO NAJARRO HENRÍQUEZ**, conocido por **PEDRO PABLO HENRÍQUEZ** de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA GANADEROS DE SAN VICENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se abrevia "**AGASVI DE R.L.**", en adelante denominada indistintamente "**AGASVI DE R.L.**" o "**La Asociación**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con los siguientes documentos: **I) a.** Certificación de Escritura Pública número Veintiocho, de Constitución de la Asociación, otorgada en San Vicente, departamento de San Vicente, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario **RUBÉN EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ**; dicha Certificación fue extendida por el Licenciado Fernando Miguel Farrar Aparicio, Jefe del Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el día siete de agosto del año dos mil catorce **b.** Escritura Pública número Diecisiete, de Reforma de Estatutos de la Asociación, otorgada en San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día cuatro de septiembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario **ITALO MADECADEL ROSALES ESTRADA**, y **c.** Resolución por medio de la cual se legaliza la reforma de los Estatutos de la Asociación, mencionada en la letra anterior y de la cual consta que en el Acta Número **SEIS** del Libro **UNO** de Asamblea General Extraordinaria, en sesión celebrada el día quince de agosto de dos mil trece, se aprobó la Reforma de los Estatutos de la Asociación, dicha Resolución fue proveída por la Licenciada Ángela del Carmen Manzano, Jefa de la Sección Jurídica del Departamento de Asociaciones

Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el nueve de septiembre de dos mil trece, **documentos** de los que se advierte que es una entidad de naturaleza agropecuaria, que tiene como fin primordial trabajar por la superación material e integral, así como el progreso social, cultural, laboral y personal de sus miembros, de sus familias y sus comunidades, para lo cual podrá desarrollar las actividades productivas que señala el artículo cinco del Reglamento y Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias; que su denominación es la antes indicada y su domicilio será la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente; que su duración será por tiempo indefinido; que tiene carácter gremial, no persigue fines de lucro, ni religiosos, ni políticos, y sus actividades estarán enmarcadas en el trabajo por la superación material y el progreso social, cultural, laboral y personal de sus miembros y de sus comunidades; que entre sus objetivos se encuentran, entre otros, los de promover el desarrollo integral de los asociados y sus familias a través del fomento y promoción de proyectos de desarrollo que les permita incorporarse a la vida económica y social del país mediante la participación en empresas y proyectos, o cualquier carácter social que promuevan y favorezcan principios de autogestión en el sector agropecuario, y en la eficiencia y rentabilidad económica de los proyectos que desarrolle; apoyar en forma institucional, aquellos programas de desarrollo a la pequeña, micro y mediana empresa de desarrollo rural, que tienda a mejorar las condiciones de vida de sus miembros y de sus familias y del agro en general, y participar en la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social que promueva el Estado; que el gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; que el Presidente será electo para un período de TRES AÑOS; que son atribuciones del Presidente, representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, y firmar los contratos, escrituras públicas y otros documentos en que por esa calidad se requiera de su intervención, previo acuerdo del Consejo de Administración; **II)** El ejemplar del Diario Oficial número TREINTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, en el que aparece publicado el Aviso de Inscripción, por medio del cual se le otorgó personalidad jurídica a la Asociación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Agropecuarias de la mencionada Secretaría de Estado, bajo la codificación DOS MIL CIENTO DIECINUEVE-OCHENTA Y CINCO- SNR-DIECISÉIS- CERO UNO-DOS MIL NUEVE; **III) Certificación de Credencial** extendida por la Jefe de la Sección Jurídica de la División de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Licenciada Ángela del Carmen Manzano, el catorce de julio de dos mil dieciséis, de la que se advierte que la Asociación celebró Asamblea General el día veintiséis de febrero de dos mil quince, en la cual se acordó la elección de sus cuerpos directivos, y del que consta que fui nombrado Presidente del Consejo de Administración y que el período de mi nombramiento vence el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho; **IV) Certificación** extendida por el Secretario del Consejo de Administración de la Asociación señor Miguel Antonio Bonilla Artiga, el treinta de junio de dos mil quince, de la cual consta que en el Libro de Actas de Asamblea General Ordinaria se encuentra el Acta número Cuarenta y siete de fecha cuatro de junio del dos mil quince y de de la que consta que en punto cuatro se acordó Autorizarme para que firme Adenda a Convenio que para entrega de un tanque de enfriamiento de leche para el acopio de leche fluida.

---

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 8 de septiembre de 2014, se suscribió el *Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y La Asociación Agropecuaria "Ganaderos de San Vicente" de Responsabilidad Limitada que se abrevia AGASVI de R.L. "Para el Desarrollo de la Ganadería en el Marco del Programa Vaso de Leche"*, con el objeto de definir las relaciones y compromisos entre las Partes en cuanto al uso de un tanque de leche propiedad del MAG, en el marco de las actividades que realiza éste para cumplir con la Ley del Programa Vaso de Leche Escolar;
- II. Que con fecha dos de junio de dos mil quince, el Director General de Ganadería solicitó al Ministro de Agricultura la asignación de un tanque de enfriamiento de leche para cumplir con un volumen de entrega del Programa presidencial "Vaso de Leche", por lo que con fecha 6 de julio de 2015, se suscribió adenda al mencionado Convenio con el fin de proporcionar a la Asociación con un tanque de enfriamiento más.
- III. Que en la Cláusula **SÉPTIMA MODIFICACIONES**, se establece que Convenio antes relacionado puede ser modificado por escrito a través de Adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de dicho instrumento y conforme demanden las actividades que se generen.
- IV. Que las actividades emanadas del Convenio y la capacidad de producción de la Asociación propician la oportunidad de dotarla de un tanque de enfriamiento de leche más, por lo que es necesario modificar la cláusula Segunda del Convenio;

**POR TANTO**, con base en los considerandos que anteceden, **LAS PARTES** acordamos suscribir la presente

**ADENDA No. 2 AL  
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,  
Y  
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA GANADEROS DE SAN VICENTE DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia "AGASVI DE R.L."  
"PARA EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**

de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DE LA COOPERACIÓN**, en el sentido de ampliar la cooperación de tres Tanques de enfriamiento de leche a cuatro Tanques de enfriamiento de leche; por tanto se sustituye la tabla de la misma por la siguiente:

---

No. DE INV. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
4200-01-61102-0615-0004	Tanque de enfriamiento de leche, incluye condensador	BAUDUCCO	CEDc 100	34-07490
4200-01-61102-0615-0005	Tanque de enfriamiento de leche, incluye condensador	BAUDUCCO	CEDc 100	34-07491
4200-01-61102-0615-0006	Tanque de enfriamiento de leche, incluye condensador	BAUDUCCO	CEDc 100	34-07492
4200-01-61102-0615-0009	Tanque de enfriamiento de leche, incluye condensador	BAUDUCCO	CEDc 100	34-07500

**ARTÍCULO 2.** Ratifícase todas las demás cláusulas del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y La Asociación Agropecuaria GANADEROS de San Vicente de Responsabilidad Limitada que se abrevia "AGASVI DE R.L." "Para el Desarrollo de la Ganadería en el Marco del Programa Vaso de Leche".

En fe de lo anterior, se firma el presente instrumento, en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.




**Lic. Orestes Fredesman Ortez Andrade**

Ministro de Agricultura y Ganadería




**Sr. Pedro Pablo Najarro Henríquez**

Presidente "AGASVI DE R.L."